



Nº int.: 2202478

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 672 / 386

ARICA, 07/05/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Romualdo VILLCA JIMENEZ nacido el 07/02/1955 en Bolivia, pasaporte ordinario 615574 y su hija Sofia VILLCA ALVAREZ nacida el 09/07/1993 en Bolivia, pasaporte ordinario 7285532, ambos de nacionalidad BOLIVIANA, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia Ilegal; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor su Pasaporte, el Pasaporte de su hija y su Visa vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2º del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a los extranjeros Romualdo VILLCA JIMENEZ de nacionalidad BOLIVIANA, una multa total en dinero de \$39.381 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos), por infringir el art. 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por mantener en situación de irregularidad a su hija Sofia VILLCA ALVAREZ de nacionalidad BOLIVIANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por Ley Nº 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/buc
[8605] 07/05/2010